

Dirección General de Servicios

Septiembre de 2017

GCS 16/13517-EYC-0108

**Contratación de los servicios de empaquetado y, en su caso,
recuento y autenticación de monedas derivados del nuevo sistema
de empaquetado.**

Pliego de Cláusulas Particulares

Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales

Primera. Objeto de la contratación.

El objeto del presente procedimiento es la contratación de la prestación, por parte del adjudicatario al Banco de España, del servicio de empaquetado y, en su caso, recuento y autenticación de moneda, de acuerdo con la normativa de envasado de moneda que entró en vigor el 1 de enero de 2017, conforme a las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del presente procedimiento de contratación, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aplicable, aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, corresponde al código CPV 79920000-9, "Servicios de empaquetado y servicios conexos".

Segunda. Procedimiento de adjudicación.

Para la adjudicación del presente contrato se seguirá el procedimiento restringido, conforme a las Reglas de Contratación del Banco de España, Circular Interna 7/2015, de 23 de diciembre.

Los documentos que contienen las condiciones detalladas a las que se ajustará la adjudicación del contrato son, por orden de prioridad, los siguientes:

El presente Pliego de Cláusulas Particulares.

El Pliego de Prescripciones Técnicas, que se entregará a los candidatos seleccionados conjuntamente con la carta de invitación.

El Pliego de Cláusulas Generales aplicables a los contratos del Banco de España.

En el supuesto de que exista alguna contradicción entre lo establecido en estos documentos, las posibles discrepancias que pudieren suscitarse siempre serán resueltas según el orden de prelación citado.

Tercera. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración inicial de un año, pudiéndose prorrogar de manera expresa por un período de un año a partir de la fecha de su vencimiento.

La duración total del contrato, incluida su posible prórroga, no podrá exceder de dos años.

La expiración del plazo pactado o el de cualquiera de sus prórrogas determinará la extinción del contrato, si bien el Banco de España podrá acordar la prórroga forzosa del contrato por tiempo no superior a seis meses si, por cualquier causa, no hubiera podido procederse a la adjudicación de nuevo contrato a la terminación de su vigencia.

Todo ello sin perjuicio de la resolución del contrato a que se refiere la cláusula trigésima.

Cuarta. Presupuesto de licitación.

El importe máximo presupuestado por el Banco de España para la realización del objeto del presente procedimiento de contratación, correspondiente a la duración inicial del contrato, es de 681.225,00 euros, que más el 21 % de IVA vigente en la actualidad asciende a 824.282,25 euros.

Si se incluyen las eventuales prórrogas, el valor estimado del contrato asciende a 893.725,00 euros, que más el 21% de IVA actualmente en vigor alcanza un total de 1.081.407,25 euros.

Quinta. Presentación de las solicitudes de participación. Lugar y fecha.

Las solicitudes deberán entregarse antes de las 14 horas del próximo día 18 de octubre de 2017, en el Registro General del Banco de España en la calle Alcalá, n.º 48, de Madrid (28014), constanding cada una de ellas de dos sobres cerrados y dirigidos a la atención de la Directora del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales del Banco de España. El contenido de dichos sobres será el especificado en la cláusula sexta de este Pliego.

Igualmente podrán ser enviadas por correo, dentro del mismo plazo, siendo requisito indispensable en este caso que se justifiquen la fecha y la hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y se anuncie al Banco de España - Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales la remisión de la documentación mediante comunicación cursada en el mismo día por alguno de los siguientes medios: fax al número 913 384 339; o correo electrónico a la dirección contratacion@bde.es. Transcurridos, no obstante, los siete días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud individualmente, ni hacerlo en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal de empresas.

Sexta. Documentación a presentar por los candidatos para la solicitud de participación.

La documentación requerida para solicitar la participación se incluirá en dos sobres. En uno se incluirá la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar, y en el segundo la documentación para la selección de candidatos. Cada uno de los sobres estará cerrado, sellado y firmado, con indicación de la empresa y de su contenido, haciendo constar en el mismo la referencia:

Dirección del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.
Contratación de los servicios de empaquetado y, en su caso, recuento y autenticación de monedas derivados del nuevo sistema de empaquetado.
GCS 16/13517-EYC-0108.

Los candidatos que presenten solicitud en unión temporal de empresas deberán hacer constar este hecho en el anverso de cada sobre, y tanto el sobre de la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar como el de la documentación para la selección de candidatos deberán ser únicos para la unión temporal de empresas.

Toda la documentación se presentará sin grapar ni encuadernar, deberá estar firmada por el solicitante o persona con poder bastante y redactada en lengua castellana o acompañada, en su caso, de una traducción oficial. En caso de certificados, acreditaciones y documentos públicos deberán ser originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas en el Registro General del Banco de España.

Todos los documentos se presentaran en el orden establecido en esta cláusula.

Los solicitantes presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, según modelo que se facilita como anejo 1, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la documentación para la selección de candidatos.

Caso de no aportarse dicha declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

- **Sobre I:** Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar.

En primer lugar los solicitantes incluirán en este sobre la hoja de datos de la empresa y personas de contacto, según modelo que se facilita como anejo 2.

A continuación, con el objeto de acreditar su capacidad de contratar con el Banco de España, los solicitantes deberán incluir en este sobre los documentos que se indican en los puntos siguientes.

Estarán excusados de presentar la documentación a la que se refieren los puntos 1 y 2, aquellos solicitantes que, habiendo resultado adjudicatarios de anteriores concursos convocados por el Banco de España, la hubiesen remitido en su momento, habiendo sido declarada bastante, siempre y cuando no se hubiese producido ninguna modificación respecto de la misma ni de la persona o personas autorizadas para firmar, en su caso, el contrato objeto de la presente licitación. No obstante lo anterior, en el sobre se introducirá un documento (véase modelo en anejo 3), firmado por persona con poder bastante para actuar en nombre del solicitante, en el que se especifique, de un lado, el concurso (n.º de expediente u objeto del mismo) en que resultó adjudicatario y, de otro, que el documento

o documentos de que se trate no han sufrido variación desde la fecha de adjudicación. Con independencia de todo ello, el Banco de España podrá, si lo estima conveniente, recabar la documentación que crea necesaria, debiendo los solicitantes remitirla en el plazo que, a tal efecto, establezca.

Alternativamente a la presentación de la documentación a que se hace mención en los apartados 1, 2, 4 y 5 de este Sobre I, los solicitantes podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en dichos apartados presentando, debidamente cumplimentado, el documento europeo único de contratación a que se refiere el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DOUE de 6 de enero). En caso de aportarse el mencionado documento, el Banco de España podrá recabar posteriormente, en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo de la licitación, que el candidato que lo hubiera presentado aporte la totalidad o una parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los mencionados requisitos. Asimismo con carácter previo a la adjudicación, en el supuesto de que el licitador que haya realizado la oferta más ventajosa hubiera presentado el referido documento europeo, se le requerirá para que presente dichos documentos justificativos actualizados.

1 Acreditación de la personalidad jurídica y de la capacidad de obrar.

a En el caso de empresario individual: fotocopia, legalizada notarialmente o debidamente compulsada con el original, del DNI o pasaporte en vigor.

b En el caso de personas jurídicas españolas: fotocopias legalizadas notarialmente o debidamente compulsadas con el original de la escritura de constitución o modificación, en su caso, de los estatutos sociales, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, fotocopia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, haciendo constar que están inscritas en el Registro local profesional correspondiente, así como que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. No se exigirá este último informe de reciprocidad a las empresas de

2 Acreditación de la representación.

Fotocopias, legitimadas notarialmente o debidamente compulsadas con el original, de los siguientes documentos relativos al representante legal:

- a** D.N.I. o pasaporte en vigor.
- b** Escritura de poder, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil y publicada en el BORME.

Posteriormente se podrá requerir al adjudicatario la acreditación de la publicación en el BORME del poder del representante legal, en su caso. Para conseguir dicha acreditación pueden dirigirse al Registro Mercantil Central, c/ Príncipe de Vergara, 94, 28006 Madrid, teléfono 902 884 442, fax 915 636 926, donde les facilitarán el número del BORME en el que se publicó, y con este dato solicitar fotocopia al fax 913 841 555 o mediante correo electrónico a info@boe.es del Servicio de Información Legislativa. Asimismo, el dato sobre la fecha de publicación en el BORME y número de anuncio se puede obtener en la página web del Registro Mercantil Central www.rmc.es.

3 Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas concurren a una licitación agrupados en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, y la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Banco de España. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión temporal.

4 Acreditación de otros requisitos.

- a** Declaración responsable firmada por persona con poder bastante, según modelo facilitado en el anejo 4, que acredite la no concurrencia de las circunstancias especificadas en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Generales.
- b** Certificación positiva expedida al efecto por la Administración Tributaria, acreditativa de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- c** En relación con las obligaciones relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que el solicitante ejerza actividades sujetas a dicho impuesto se aportará:

- Fotocopia compulsada de la declaración de alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo satisfecho.
- Declaración responsable, firmada por persona con poder bastante, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento del Impuesto sobre Actividades Económicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- d** Certificación positiva expedida por el órgano competente, acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Los documentos a que se refieren los apartados b, c y d podrán sustituirse por una declaración responsable, firmada por persona con poder bastante, de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, seguida del compromiso de aportar los certificados correspondientes en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación del Banco, en el caso de ser propuesto como adjudicatario.

5 Solvencia.

No se tomarán en consideración las ofertas de empresas que no acrediten la suficiencia de medios y solvencia económica, financiera y técnica para cumplir con garantías el contrato y durante el período de vigencia del mismo.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará de la siguiente manera:

a Solvencia económica y financiera.

Se entenderá que cuentan con suficiente solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, aquellos solicitantes que hayan alcanzado un volumen global de negocios de, como mínimo, 1.787.450,00 euros en, al menos, uno de los últimos tres ejercicios cerrados.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la aportación de una declaración sobre el volumen anual global de negocios, correspondiente a cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

b Solvencia técnica.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la aportación de los documentos a incluir en el sobre II, solicitados en el punto a).

Se entenderá que cuentan con suficiente solvencia técnica para la ejecución del contrato, aquellos solicitantes que aporten una relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los cinco últimos años que contenga como mínimo 3 referencias cuyo objeto sea similar al del presente

procedimiento de contratación y que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del candidato firmada por persona con poder bastante.

Las referencias deben incluir, además del servicio de empaquetado, los servicios de recuento y autenticación de moneda.

6 Conocimiento de los Pliegos.

Con el fin de acreditar el conocimiento y aceptación por parte de los solicitantes de los Pliegos de Cláusulas Particulares, de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Generales aplicables a este licitación, se incluirá en este sobre una declaración del candidato según modelo que se adjunta como anejo 5, sellada y firmada por la persona con poder bastante que presente la solicitud.

Posteriormente, una vez se le notifique la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar los originales de los Pliegos de Cláusulas Particulares, de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Generales, firmados en todas sus páginas por la persona con poder bastante que presente la oferta.

- **Sobre II:** Documentación para selección de candidatos.

Los solicitantes deberán incluir en este sobre dos ejemplares (original y copia) de cada uno de los siguientes documentos:

a Relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los cinco últimos años, que contenga como mínimo 3 referencias cuyo objeto sea similar al del presente procedimiento de contratación, y que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del candidato firmada por persona con poder bastante.

Las referencias deben incluir, además del servicio de empaquetado, los servicios de recuento y autenticación de moneda.

b Declaración sobre el volumen anual global de negocios, correspondiente a la media de los cinco últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

c Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa dedicada al empaquetado, recuento y autenticación de moneda durante 2016, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Séptima. Criterios de selección de candidatos.

Las solicitudes que, de acuerdo con la información aportada, cumplan las condiciones de participación respecto a la capacidad de contratar y la solvencia económica y técnica, serán objeto de valoración en su solvencia y capacidad técnica y profesional de cara a su selección, de acuerdo con la documentación solicitada en el sobre II. Para ello, se actuará de la siguiente manera:

1 Se rechazarán las solicitudes que no presenten o justifiquen los requerimientos de los puntos a incluir en el sobre II “Documentación para selección de candidatos”, de la solicitud.

2 Posteriormente se procederá a la clasificación ordenada de las candidatas no rechazadas atendiendo a los siguientes criterios y ponderaciones:

a Referencias acreditadas de al menos 3 servicios similares, que incluyan los servicios de recuento y autenticación de moneda, con una ponderación del 50%.

b Volumen de negocios medio de los últimos 5 años, con una ponderación del 20%.

c Plantilla media anual de la empresa en el año 2016, dedicada al empaquetado, recuento y autenticación de moneda, con una ponderación del 30%.

De la relación resultante ordenada se seleccionarán cinco empresas para participar en la licitación. No obstante, si el número de proveedores que cumplen los criterios de selección fuese inferior al número indicado, el Banco de España podrá acordar seguir adelante con el proceso invitando a un número menor.

El Banco de España hará pública la relación de empresas seleccionadas en su web institucional, en la dirección siguiente:

http://www.bde.es/bde/es/secciones/sobreelbanco/contrata/Perfil_de_contratante.html

A las empresas seleccionadas se les enviará el Pliego de Prescripciones Técnicas y la carta de invitación para presentar su oferta dentro del plazo que se señale en la misma y atendiendo a los requerimientos especificados en la cláusula octava del presente Pliego de Cláusulas Particulares.

El Banco de España se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la justificación documental de la veracidad de la información aportada y de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la selección, y en caso de no ajustarse a la información aportada por el candidato, desestimar la solicitud presentada.

Octava. Documentación a aportar por los candidatos seleccionados para presentar ofertas.

La documentación requerida para materializar la oferta se incluirá en un sobre. Se incluirá la documentación relativa a criterios de adjudicación sujetos a valoración automática. El sobre estará cerrado, sellado y firmado, con indicación de su contenido y con la referencia:

Dirección del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.
Contratación de los servicios de empaquetado y, en su caso, recuento y autenticación de monedas derivados del nuevo sistema de empaquetado.
GCS 16/13517-EYC-0108.

Toda la documentación se presentará sin grapar ni encuadernar, deberá estar firmada por el licitador o persona con poder bastante y redactada en lengua castellana o acompañada, en su caso, de una traducción oficial.

Todos los documentos se presentaran en el orden establecido en esta cláusula.

Los licitadores presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, según modelo que se facilita como anejo 1, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta.

Caso de no aportarse dicha declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

- **Sobre I:** Documentación relativa a criterios de adjudicación sujetos a valoración automática.

1 Oferta económica

Cada licitador únicamente podrá presentar una proposición. Por consiguiente no podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

Se deberá incluir la proposición económica de acuerdo al modelo de oferta que se adjunta como anejo 6 a este Pliego de Cláusulas Particulares, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debidamente cumplimentado y firmado por persona con poder bastante, haciendo constar expresamente el importe total en euros IVA no incluido.

Se establecerán precios por millar de monedas tratadas para los distintos procesos operativos que se puedan requerir.

Procesos operativos:

1. Romper flejes y etiquetar.
2. Romper retractilados, re-empaquetar (2º nivel) y etiquetar.
3. Romper bolsas, re-empaquetar (2º nivel) y etiquetar.
4. Romper bolsas/ retractilados y bolsitas/ cartuchos/ blíster (residual), recontar, autenticar, empaquetar (1º y 2º nivel) y etiquetar.

El precio del proceso operativo 1 no podrá ser superior al 50% del precio de proceso 4.

El precio de los procesos operativos 2 y 3 no podrán ser superiores al 65% del precio del proceso 4.

El órgano de contratación rechazará aquellas ofertas que superen los porcentajes mencionados.

2 Oferta técnica

Contendrá dos ejemplares (original y copia) de los documentos contenidos en el Anejo 6 de este pliego, debidamente cumplimentados.

La propuesta se presentará en soporte papel. También se presentará dentro de este sobre copia en soporte informático: un soporte electrónico con los documentos en formato compatible Office XP. El soporte electrónico se usará como material de trabajo y ayuda en la evaluación de las ofertas, por lo que en el caso de existir cualquier discrepancia, la propuesta presentada en papel prevalecerá sobre la información recogida en el soporte electrónico.

Novena. Validez de las ofertas.

Las ofertas presentadas deberán tener un período de validez mínimo de seis meses, contados a partir de la fecha límite de recepción de ofertas.

Décima. Rechazo de ofertas.

Serán rechazadas aquellas ofertas en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a** Cuando la entrega de la oferta no se realice según lo indicado en la cláusula octava.
- b** Cuando la entrega de la oferta no se realice en el plazo indicado en la carta de invitación.
- c** Cuando el plazo de validez de la oferta presentada sea inferior al establecido en la cláusula novena.
- d** Cuando la oferta no cumpla con alguno de los requisitos o funcionalidades exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos para la contratación, o su presentación sin ajustarse a lo especificado en los Pliegos de Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares o Prescripciones Técnicas que regulan la presente contratación, podrá ser motivo suficiente para desestimar la correspondiente oferta. Ello no obstante, el

Órgano de Tramitación o la Mesa de Contratación podrán establecer un plazo para subsanar las deficiencias encontradas en la documentación presentada, que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de su notificación al correspondiente licitador.

Undécima. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación y sus ponderaciones serán los siguientes:

a Criterios de adjudicación sujetos a valoración automática, con una ponderación global del 100%:

- Oferta económica, con una ponderación del 60%, que será objeto de valoración utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 60 \cdot (P_{\text{MÍN}} / P_{\text{O}})$$

$P_{\text{MÍN}}$ = Precio total más bajo de las ofertas recibidas, impuestos incluidos.

P_{O} = Precio total, impuestos incluidos, de la oferta que se está evaluando.

Al único efecto de comparar ofertas, se calculará el precio total como el coste total resultante de aplicar los precios por millar indicados en la oferta (presupuesto) al número estimado de monedas a tratar.

El número de monedas a tratar se calculará en función del número de contenedores estimados y el número de monedas según la denominación de las mismas, y se facilitará a los licitadores en el modelo de oferta (fichero Excel: presupuesto).

- Oferta técnica, con una ponderación del 40%, con el siguiente desglose:

- Características técnicas y de seguridad del depósito para la custodia y tratamiento de las monedas, con una ponderación del 10%:

- 0 puntos: depósito cerrado.
- 1 punto: depósito cerrado y automatizado.
- 2 puntos: depósito en cámara acorazada.
- 3 puntos: depósito en cámara acorazada y automatizado.

- Grado de automatización del proceso, con una ponderación del 10%:

Se considera maquinaria indispensable:

Máquina contadora que cumpla los requisitos del punto 3.3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Máquina encartuchadora.

Horno de retractilado.

Báscula de control.

Se consideran tipos de maquinaria opcional:

1. Máquina de ruptura de envases primarios (cartuchos – blíster)
2. Alimentador automático
3. Máquina de pegado de etiquetas

- 0 puntos: no dispone de ningún tipo de maquinaria opcional.
 - 1 punto: dispone de un tipo de maquinaria opcional.
 - 2 puntos: dispone de dos tipos de maquinaria opcional.
 - 3 puntos: dispone de los tres tipos de maquinaria opcional.
- Grado de procesamiento de las máquinas utilizadas en el recuento, autenticación y encartuchado de monedas, expresado en número de monedas tratadas por minuto, con una ponderación del 10%:
- 0 puntos: hasta 4.000 monedas por minuto.
 - 1 punto: entre 4.001 y 5.000 monedas por minuto.
 - 2 puntos: entre 5.001 y 6.500 monedas por minuto.
 - 3 puntos: entre 6.501 y 8.000 monedas por minuto.
 - 4 puntos: más de 8.000 monedas por minuto.

A efectos de valoración de las ofertas se tendrá en cuenta la máquina de menor capacidad de procesamiento (la que suponga el cuello de botella en la línea de procesado).

- Capacidad semanal de procesamiento*, con una ponderación del 10%:
- 0 puntos: hasta 40 contenedores semanales.
 - 1 punto: entre 41 y 45 contenedores semanales.
 - 2 puntos: entre 46 y 50 contenedores semanales.
 - 3 puntos: entre 51 y 55 contenedores semanales.
 - 4 puntos: más de 55 contenedores semanales.

*40 contenedores (media 100.000 piezas) x 50 semanas= 2.000 contenedores/año.

Duodécima. Adjudicación del contrato.

En primer lugar se tendrán en cuenta, en el caso de que se produzcan, aquellos precios que puedan considerarse anormalmente bajos para rechazar aquellas ofertas que merezcan tal calificación, una vez realizado el análisis de las mismas. Se considerará que una oferta contiene precios anormalmente bajos si la misma es inferior a la media del resto de las ofertas recibidas en más de un 10%.

Antes de rechazar una oferta se solicitará al licitador que aclare y confirme por escrito dichos precios. En caso de que se adjudique el contrato a dicha oferta, el órgano de adjudicación podrá aumentar los límites de las garantías que el contratista debe aportar con carácter general.

El órgano de adjudicación tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato al licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, o declarar desierto el concurso en caso de no haberse presentado ninguna oferta que cumpla la totalidad de los requisitos exigidos en la documentación del procedimiento.

Decimotercera. Garantía definitiva.

El adjudicatario, en el plazo de diez días hábiles a contar desde que se le notifique la adjudicación, deberá presentar, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento, y sin perjuicio de su responsabilidad personal y patrimonial ilimitada, aval solidario o seguro de caución otorgado por entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca autorizada para operar en España o entidad aseguradora autorizada también para operar en España en el ramo de seguro de caución, que no mantenga avales o seguros impagados con el Banco de España, no se encuentre en declaración de concurso, ni sometida a medidas de control especial ni extinguida su autorización administrativa para el ejercicio de la actividad, por un importe en euros que se corresponda con el 5% del precio total de la adjudicación, IVA excluido. La citada garantía definitiva también podrá constituirse en metálico ante el Banco de España, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Generales.

La suficiencia de los poderes que ostenten la/s persona/s que suscriban el aval o seguro de caución podrá acreditarse haciendo constar en el propio documento el número o código, fecha y lugar del bastanteo de poderes realizado por la asesoría jurídica de la Caja General de Depósitos o Abogacía del Estado, o de los órganos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales. En defecto de éste deberán acompañar la/s escritura/s correspondiente/s para su bastanteo por el Banco de España.

El aval o el seguro de caución deberán ser solidarios respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de división, excusión, orden y plazo, y pagadero al primer requerimiento que efectúe el Banco de España. Asimismo en el seguro de caución, garantía que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro expedido por la propia compañía aseguradora del riesgo, se hará constar que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía, así como a que el asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El aval, seguro de caución o, en su caso, el certificado individual expedido por la compañía aseguradora, cuyo texto deberá contar, en todo caso, con el visto bueno y aceptación expresa del Banco de España (los modelos de aval y de certificado individual de seguro de caución que se deberán seguir se adjuntan en los anejos 7 y 8, respectivamente) o la garantía en metálico, permanecerán vigentes, cuando menos, desde el inicio de la relación contractual hasta la fecha en que, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato incluidas, en su caso, las prórrogas y el periodo de garantía cuando éste exista, el Banco de España autorice su cancelación o devolución. Asimismo la garantía aportada se cancelará cuando el contrato haya quedado resuelto sin culpa del adjudicatario.

El aval o, en su caso, el seguro se configurará expresamente como una obligación autónoma, no accesoria de las obligaciones derivadas del contrato entre Banco de España y el adjudicatario.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en un plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una o varias modificaciones del contrato, el precio inicial del mismo haya experimentado una variación en un porcentaje superior al 10%, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que tenga lugar la firma del acuerdo de modificación, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. A los efectos aquí previstos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión periódica prevista en el mismo.

La ejecución de la garantía no supone renuncia al ejercicio de las acciones que pudieran corresponder al Banco de España para lograr el total resarcimiento de los daños causados por el incumplimiento del adjudicatario.

La entidad avalista o aseguradora se comprometerá a satisfacer la cantidad objeto del aval o seguro de caución a primer requerimiento del Banco de España, ingresando su importe en la cuenta que éste le indique.

La plena efectividad de la adjudicación del contrato queda supeditada a la constitución del depósito en metálico en el Banco de España o a la presentación por el adjudicatario del aval, contrato de caución o, en su caso, certificado individual expedido por la propia compañía aseguradora, conforme a los requisitos y plazos establecidos en la presente cláusula.

Decimocuarta. Precio.

El precio será el de la oferta económica del adjudicatario de la contratación. Dicho precio no estará sujeto a revisión.

Decimoquinta. Impuestos y gastos.

El pago de toda clase de impuestos, tasas, gravámenes actualmente vigentes o que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, se efectuará por las partes de acuerdo con la legislación vigente.

Cualesquiera otros gastos que se deriven de la ejecución del contrato corresponderán exclusivamente a la adjudicataria sin que en ningún caso puedan ser repercutidos al Banco de España como partidas independientes.

Decimosexta. Facturación y forma de pago.

El adjudicatario facturará al Banco de España de forma mensual, a mes vencido por el número de monedas tratadas y devueltas al Banco de España por el precio por millar del proceso operativo que corresponda, según los informes del punto 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las facturas se abonarán mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por el adjudicatario, en un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha de su recepción de conformidad en el Banco de España.

Decimoséptima. Entrega y aceptación.

Las entregas de monedas a efectuar por el adjudicatario al Banco de España, una vez empaquetadas y, en su caso, recontadas y autenticadas, se realizarán conforme al plan mensual que se establezca por acuerdo entre el Banco de España y el adjudicatario, según se dispone en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Banco de España podrá comprobar que el número y valor facial de monedas entregadas por el adjudicatario, una vez efectuado el ajuste correspondiente que resulte de las faltas o sobras detectadas en los recuentos, se corresponde con el número y valor facial de las que le fueron entregadas para su tratamiento. En el caso de que existan diferencias a favor del Banco de España podrá reclamar a la entidad adjudicataria dichas diferencias. Las comprobaciones se realizarán durante el año siguiente a la entrega de las monedas.

El Banco de España podrá llevar a cabo los muestreos de los contenedores que estime conveniente.

Una vez finalizada por parte del adjudicatario cada etapa o actividad del servicio, y entregados los productos desarrollados y la documentación correspondiente, el Banco de España otorgará la aceptación por escrito o manifestará, asimismo por escrito, las razones en que se fundamente la no aceptación.

Transcurridos 30 días desde cada entrega sin que el Banco haya manifestado, por escrito, razón alguna de disconformidad, se entenderán aceptados tácitamente los servicios realizados.

Con la aceptación final del servicio se considerará éste concluido procediéndose a la facturación y pago del importe correspondiente a la última factura, en la forma establecida en la cláusula decimosexta.

Decimoctava. Obligaciones del adjudicatario en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales, reservándose el Banco de España el derecho a exigir su observancia o requerir al adjudicatario para que acredite su cumplimiento en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Decimonovena. Subcontratación y cesión.

El adjudicatario deberá indicar la parte o partes del contrato que pretende subcontratar con terceros, señalando su importe, así como los subcontratistas propuestos, justificando la aptitud de éstos para ejecutarlas por referencia a los elementos técnicos y humanos de que

disponen y a su experiencia. En todo caso, la subcontratación deberá ser autorizada por el Banco de España. El adjudicatario podrá subcontratar con terceros, sin limitación, todas aquellas prestaciones que haya indicado en su oferta, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la presente cláusula.

El adjudicatario será, en todo caso, responsable de los actos e incumplimientos de cualquiera de sus subcontratistas, y de los de sus agentes y empleados, como si fueran actos e incumplimientos suyos. Asimismo será responsable de que los subcontratistas cumplan con los requisitos exigidos para contratar con el Banco de España establecidos en el punto 4 del sobre I, dentro de la cláusula de Documentación a presentar por los candidatos para la solicitud de participación.

El Banco se reserva el derecho a mantener, por propia iniciativa y en cualquier momento, con el conocimiento del adjudicatario, contactos con los subcontratistas para tratar todas aquellas cuestiones que estimen convenientes para el aseguramiento de la calidad de las soluciones técnicas a aplicar en los servicios. El adjudicatario prestará su colaboración para la efectividad de dicho derecho y contribuirá a remover cualquier obstáculo, incluida la reticencia del subcontratista. Sin embargo, los subcontratistas no tendrán derecho a reclamar la existencia de dichos contactos.

El Banco podrá exigir al adjudicatario, en cualquier momento y atendiendo a perjuicios en el plazo o la calidad de los servicios, la exclusión o sustitución de cualquiera de sus subcontratistas. El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para que el subcontratista cese de manera inmediata en su prestación y abandone el emplazamiento en su caso. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar del Banco ninguna indemnización, ampliación de plazo o modificación del precio de la prestación por esta causa.

Por otra parte, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, siempre que el Banco de España lo autorice de forma previa y expresa y que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. Este último requisito no será de aplicación si la cesión se produce encontrándose el cedente en concurso, aunque se haya abierto ya la fase de liquidación.

El cedente será responsable de que el cesionario cumpla con los requisitos exigidos para contratar con el Banco de España establecidos en los puntos 4 a 5, ambos inclusive, del sobre I, dentro de la cláusula de Documentación a presentar por los candidatos para la solicitud de participación. Asimismo, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Vigésima. Póliza de responsabilidad civil.

La empresa adjudicataria deberá tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir, a juicio del Banco de España, la responsabilidad civil que pudiera serle exigida, durante la vigencia del contrato, por los daños ocasionados por la empresa o sus dependientes no sólo a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también a los

inmuebles del Banco de España, su mobiliario, enseres, documentos, etc., así como al personal dependiente del mismo, por un importe mínimo de 500.000 euros por siniestro.

Adicionalmente, y de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá suscribir un Seguro que cubra las siguientes contingencias: robo, hurto, desaparición, pérdida, deterioro, menoscabo general o falta de los contenedores o de las monedas custodiadas objeto del presente contrato, incluyendo el tiempo necesario para proceder a su retirada, transporte y entrega a/desde las instalaciones del adjudicatario o Banco de España, por un importe mínimo asegurado de ocho millones de euros.

Las pólizas en las que se formalicen los seguros antes mencionados, así como el recibo corriente de la prima del mismo, deberán presentarse al Banco de España con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato, siendo su presentación requisito para la iniciación de la ejecución del mismo. Alternativamente a la póliza, se podrá aportar una certificación original de la compañía aseguradora en la que se haga constar que la empresa adjudicataria tiene contratado un seguro que cumple con los requisitos de la presente cláusula, sin perjuicio de la facultad del Banco de requerir la presentación de la Póliza si así lo estima necesario.

En cada vencimiento del seguro, se presentará recibo de pago de la nueva anualidad.

Vigésima primera. Comité de seguimiento.

Para el control de la ejecución del contrato, existirá un Comité de Seguimiento que estará formado por dos representantes del Departamento de Emisión y Caja y dos representantes de la empresa adjudicataria.

Al inicio de la prestación de los servicios contratados ambas partes deberán designar a las personas que compondrán dicho Comité, cuya primera reunión deberá celebrarse, como máximo, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato.

El Comité de Seguimiento, además de las funciones que se le atribuyen en otros apartados del presente pliego, será el encargado de:

- Detectar cualquier circunstancia que comprometa los términos en los que se haya pactado el desarrollo del proyecto, incumplimientos de cualquier tipo, etc. Para ello, en cada reunión el adjudicatario presentará un informe sobre la evolución y estado del proyecto con el fin de tomar las medidas de corrección oportunas.
- Asesorar sobre la solicitud, en su caso, de subcontratación de parte o partes del proyecto antes de ser sometido al Órgano de adjudicación del Banco de España para su autorización.
- Informar sobre cuantas cuestiones le sean sometidas a su estudio o consideración o tenga asignadas.

Al detectar desviaciones que impidan cumplir los objetivos, el Banco y el adjudicatario deberán acordar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos.

De cada reunión celebrada por el Comité de Seguimiento se levantará acta.

Vigésima segunda. Horario y lugar de trabajo.

La prestación del servicio se desarrollará en las instalaciones de la empresa adjudicataria.

El horario de recogida y entrega de las monedas será el determinado por el Banco de España en el plan mensual.

Vigésima tercera. Acceso y permanencia en los edificios e instalaciones del Banco de España.

En el caso de que el servicio o trabajo deba prestarse en alguno de los edificios o instalaciones del Banco de España, el adjudicatario se obliga a que el personal a su cargo que acceda a los mismos lleve, por razones de seguridad para el adecuado control de identificación y vigilancia de dichos edificios e instalaciones, la tarjeta identificativa prevista en la normativa interna del Banco para los empleados de las contratadas. Dicha acreditación es personal e intransferible.

El titular de la tarjeta deberá llevarla en lugar visible, desde su entrada en el edificio o instalación y durante el período de permanencia en los mismos hasta el momento de la salida. En caso de pérdida o sustracción de la citada tarjeta se dará inmediata cuenta al Servicio de Seguridad del Banco de España que proporcionará un duplicado al afectado.

El adjudicatario será responsable de la devolución al Servicio de Seguridad del Banco de España de las tarjetas del personal a su cargo; dicha entrega deberá realizarse siempre por el adjudicatario dentro de los quince días siguientes a la finalización de la prestación contratada o dentro de los quince días siguientes al cese del titular en su trabajo cuando la prestación contratada continúe vigente, salvo declaración justificativa por parte del adjudicatario. La no devolución de las tarjetas legitimará al Banco de España a retener los pagos que en dicho instante quedaran pendientes de realizar en tanto las tarjetas no sean devueltas.

Con independencia de lo anterior, el retraso en más de un mes en el cumplimiento de la obligación de devolución de las tarjetas, conllevará una penalización cifrada en un uno por mil del coste total del contrato por cada tarjeta y por cada mes que transcurra sin que se proceda a su devolución. La penalización descrita en esta cláusula queda limitada a un máximo del dos por ciento del coste total del contrato.

Los importes de las penalizaciones por demora se harán efectivos, a elección del Banco de España, mediante la ejecución de la garantía que, en su caso, haya aportado el contratista o la deducción en las facturas de liquidación de los servicios o trabajos.

Vigésima cuarta. Periodo de garantía.

Los trabajos objeto de esta contratación tendrán un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de aceptación final por el Banco de España. El adjudicatario se obliga a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar cuanto antes las deficiencias detectadas que le sean imputables, si así lo solicita el Banco de España.

Vigésima quinta. Formación.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener debidamente formado al personal asignado a este servicio, pudiendo el Banco de España señalar aquellos cursos de formación, internos o externos, que resulten de interés para el personal que presta el servicio.

Se entiende como formación interna cualquiera que se dé en el ámbito del Banco de España, del Banco Central Europeo o del Sistema Europeo de Bancos Centrales, SEBC, promovida por los mismos. El coste de la formación interna correrá a cargo del Banco de España, incluido cualquier otro tipo de coste o gasto. El coste de la formación externa correrá, incluido asimismo cualquier otro tipo de coste o gasto, íntegramente a cargo de la empresa adjudicataria.

Vigésima sexta. Inspección de los trabajos.

El Banco se reserva la facultad de inspeccionar el trabajo y requerir al adjudicatario que subsane las faltas y omisiones que puedan observarse, así como la de resolver el contrato cuando se observe alguna y no sea corregida por el contratista de inmediato, o en un plazo razonable a juicio del Banco.

Vigésima séptima. Publicidad del contrato.

En relación con el último inciso de la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Generales, el contratista podrá incluir al Banco de España en su lista de clientes así como la referencia del trabajo que debe ser llevado a cabo de acuerdo con este contrato en propuestas a licitaciones públicas o privadas, si bien la difusión general de cualquier información deberá ser previamente autorizada por el Banco de España.

Vigésima octava. Confidencialidad.

Los datos que se conozcan u obtengan en virtud de la invitación o participación en la presente licitación, se utilizarán con el único propósito de participar en el procedimiento de adjudicación al que ha concurrido el licitador. No podrán ser utilizados para ninguna otra finalidad distinta de la anterior, tendrán carácter confidencial y no serán publicados o puestos en conocimiento de terceras partes sin la autorización previa y por escrito del Banco de España. Estas obligaciones no serán de aplicación a la información incluida en los documentos relativos a la licitación que, legítimamente y por otros medios diferentes al Banco de España, llegue a su conocimiento o sea hecha pública por el propio Banco de España.

Asimismo, el licitador, se compromete a la observancia de las obligaciones de confidencialidad que seguidamente se indican respecto de los datos, documentos informaciones (en adelante denominados todos ellos “información”) que, con motivo de la ejecución y desarrollo del contrato, le sean proporcionados de cualquier forma (oral, escrita o en cualquier soporte) o que conozca, obtenga o elabore en base a la misma, incluyéndose expresamente entre ella la información relativa a los servicios solicitados por el Banco de España, los detalles concretos de cada servicio y el hecho mismo de estar llevándolos a cabo.

Carácter confidencial de la información

La referida información será considerada información confidencial, sujeta al deber de secreto.

Su carácter confidencial se mantendrá incluso de haber finalizado su prestación de servicios al Banco de España.

Dicho carácter confidencial no será de aplicación a la información que haya sido hecha pública por el Banco de España o que, legítimamente y por otros medios diferentes al Banco de España y ajenos al desarrollo y ejecución del contrato, llegue a su conocimiento.

Utilización de la información confidencial

La citada información será utilizada exclusivamente para las finalidades propias del cumplimiento del contrato.

A este respecto, se compromete expresamente a mantener la más estricta confidencialidad sobre la citada información, asumiendo el compromiso de no hacer ningún uso diferente del previsto, así como de no ceder dicha información sin autorización previa por escrito del Banco de España.

En particular, el licitador se compromete a no comunicar o revelar, directa ni indirectamente, a ninguna persona física o jurídica, información confidencial con la única excepción de aquellos de sus administradores y/o empleados y/o asesores y/o subcontratistas que precisen conocerla como consecuencia de su participación activa y directa en la prestación de los servicios comprometidos con el Banco de España. A estos efectos, el licitador remitirá al Banco de España una lista de aquellos administradores y/o empleados y/o asesores y/o subcontratistas que tengan acceso a la información confidencial, limitando al mínimo imprescindible el número de personas incluidas en esa lista. Cualquier modificación de esa lista deberá ser comunicada al Banco de España con carácter inmediato.

Asimismo, el licitador garantiza al Banco de España que todos sus administradores y/o empleados y/o asesores y/o subcontratistas que tengan acceso a la información confidencial asumirán, mediante la firma del correspondiente compromiso de confidencialidad que se acompaña como anejo 9 al Pliego de Cláusulas Particulares, las siguientes obligaciones:

1. No tomar imágenes de las instalaciones de seguridad del BANCO DE ESPAÑA con cámaras fotográficas, video o teléfonos móviles equipados con cámara y, en general, con otros objetos que pudieran contener los citados anteriormente.
2. Respecto a la información de carácter confidencial (se considera como tal aquella de la siguiente naturaleza o similar: referida a las instalaciones, elementos, medidas y procedimientos de seguridad; referida a procedimientos empleados en la gestión de los fondos o ejecución de los servicios; referida a la programación de movimientos de fondos o de los servicios a realizar; relativa a las instalaciones donde se ubiquen los fondos, lugar en que estos se hallen así como a sus sistemas de accesos; relativa a fechas, personas y cargas) a la que pueda tener acceso (conocimiento) con motivo de la realización de los servicios:
 - Mantener confidencial la información a la que tenga acceso y a no comunicarla o revelarla, directa ni indirectamente, a ninguna persona física o jurídica, con la única excepción de aquellas personas que figuren en la lista que a tal efecto haya sido comunicada por el licitador y precisen conocerla como consecuencia de su participación activa y directa en la preparación de la documentación necesaria para su participación en el procedimiento de contratación o, en su caso, para el cumplimiento del objeto del contrato con el Banco de España.
 - Utilizar dicha información exclusivamente para los fines del contrato para los que les fue revelada, respondiendo el licitador o, en su caso, adjudicatario por cualesquiera daños y perjuicios que pudiera causar al Banco de España o a sus empleados, directivos y/o miembros de sus órganos de gobierno, en el supuesto de que alguno de sus administradores y/o empleados y/o asesores y/o subcontratistas que tengan acceso a la información confidencial a la que se refiere este contrato incumplan sus respectivos compromisos de confidencialidad,
 - Mantener dicha confidencialidad tanto después de haber finalizado el procedimiento de contratación o, en su caso, el cumplimiento del contrato como incluso después de que haya finalizado su relación laboral o la prestación de servicios profesionales al licitador o, en su caso, adjudicatario.
 - No guardar dicha información en equipos, dispositivo o soporte alguno salvo que ello haya sido autorizado expresamente y por escrito por el Banco de España, asumiendo el compromiso de borrar o destruir toda la información relacionada con el servicio realizado, con independencia del soporte físico - electrónico (ordenador, memoria USB, DVD,...), papel, imagen, etc.- en el que se encuentre la información. La devolución, borrado o destrucción, en su caso, de la información no eximirá del deber de confidencialidad reflejado anteriormente.

A estos efectos, el licitador remitirá al Banco de España una copia del citado compromiso de confidencialidad firmado por cada uno de sus administradores y/o empleados y/o asesores y/o subcontratistas incluidos en la lista antes mencionada, y deberá poner todos los medios que estén a su alcance y garantizar que cumplen con los términos de los compromisos de confidencialidad asumidos.

Cualquier informe, recomendación, opinión oral o escrita, análisis, recopilación, estudio y otros documentos emitidos por el licitador o, en su caso, adjudicatario y derivados de la participación en el procedimiento de contrato o de la relación contractual establecida entre las partes serán exclusivamente para el Banco de España y no deberán ser mostrados a terceros, ni distribuidos, ni mencionados públicamente sin el consentimiento previo y por escrito del Banco de España.

Custodia de la información confidencial

El licitador se compromete a conservar y custodiar los soportes que, en su caso, recibiere o generara que incluyan la información confidencial de forma que se garantice su confidencialidad y adecuada protección para evitar que personas no autorizadas puedan acceder a su contenido o hacer un uso indebido de los mismos. En particular, se adoptarán las medidas adicionales de protección de los sistemas informáticos que resulten precisas para excluir el riesgo de accesos no autorizados a las bases de datos y demás repositorios de información y documentación confidencial.

El licitador se compromete a llevar un registro de la información confidencial que le haya sido proporcionada por el Banco de España. En dicho registro deberá constar en cada momento la localización de la información confidencial y los administradores y/o empleados y/o asesores y/o subcontratistas que la tengan en su poder. Tan sólo se harán copias de la información confidencial cuando sean necesarias para la participación en el procedimiento de contratación y, en su caso, el cumplimiento del objeto contractual, y se conservarán todos los detalles de todas las copias hechas con dicho propósito.

El licitador se compromete a notificar sin dilación al Banco de España cualquier eventual incidente que pudiera afectar a la confidencialidad de la información custodiada y nunca más tarde de las 48 horas siguientes a que el mismo se produzca.

Devolución y destrucción de la información confidencial

A la terminación de su participación en el procedimiento de contratación, el licitador se compromete a:

- (i) la devolución inmediata al Banco de España de toda la información confidencial proporcionada por esta que conserve, así como de los informes, recomendaciones, opiniones, análisis, recopilaciones, estudios y otros documentos que contengan o reflejen información confidencial o hayan sido elaborados en base a la misma y
- (ii) borrar de todos los ordenadores y demás soportes físicos o electrónicos la información confidencial que contengan, así como a la utilización de procesos de destrucción segura que, en el caso de los documentos en papel, deberá comprender el uso de máquinas destructoras.

- (iii) proporcionar al Banco de España, dentro de un período de 15 días desde la terminación de su participación en el procedimiento de contratación, un certificado firmado por una persona con poder de representación suficiente, confirmando que se ha dado cumplimiento a los compromisos (i) y (ii) previstos en esta cláusula.

En el caso que el licitador resulte adjudicatario, los compromisos previstos en esta cláusula se entenderán referidos a la fecha en la que se produzca la extinción del contrato.

Vigésima novena. Penalizaciones.

El retraso, por causa no imputable al Banco de España, en más de un mes en realizar cada entrega que se haya acordado en el plan de trabajo a que se refiere el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, conllevará una penalización cifrada en un 5 por ciento por cada mes de retraso en dicha entrega, siempre sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Generales, relativa a la resolución del contrato. La penalización descrita en esta cláusula queda limitada a un máximo del 20% de la facturación que corresponda a dicha entrega.

Los importes de las penalizaciones por demora se harán efectivos, a elección del Banco de España, mediante la ejecución de la garantía que, en su caso, haya aportado el contratista o la deducción de la factura de liquidación de los servicios.

Trigésima. Resolución y extinción del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Generales.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del Pliego de Cláusulas Generales, el órgano de adjudicación será competente para acordar la resolución del contrato, bastando para ello comunicación escrita dirigida al contratista, incluso por medio de fax, en la que se acredite la voluntad del Banco de España de dar por resuelto el contrato. Con anterioridad a la adopción del acuerdo de resolución del contrato, se dará audiencia al contratista, en el término de cinco días hábiles.

El contrato se extinguirá, además de por las causas generales de extinción de las obligaciones, por la imposibilidad de prestar los servicios objeto de este procedimiento de contratación por causas sobrevenidas de fuerza mayor ajenas e independientes de la voluntad del contratista y del Banco de España.

Trigésima primera. Jurisdicción.

Para cuantas cuestiones pudieran plantearse en la interpretación y ejecución del contrato, ambas partes acuerdan someterse expresamente a la legislación española y a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando a su fuero propio si lo tuviesen.

ANEJO 1. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Contratación de los servicios de empaquetado y, en su caso, recuento y autenticación de monedas derivados del nuevo sistema de empaquetado.

Número de expediente: 16/13517-EYC-0108.

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre ____ (1) ____ se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

-
-
-
-
-

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____ de _____.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: _____

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

ANEJO 2. DATOS DE LA EMPRESA / PERSONAS DE CONTACTO

Contratación de los servicios de empaquetado y, en su caso, recuento y autenticación de monedas derivados del nuevo sistema de empaquetado.

Número de expediente: 16/13517-EYC-0108.

DATOS DE LA EMPRESA:

Empresa: _____

N.I.F.: _____

Domicilio Profesional: _____

Población: _____ Código Postal: _____

País: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Nombre y apellidos: _____

Departamento: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

APODERADO / REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos: _____

D.N.I.: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

En _____, a ____ de _____ de 201_.

ANEJO 3. MODELO DE DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Contratación de los servicios de empaquetado y, en su caso, recuento y autenticación de monedas derivados del nuevo sistema de empaquetado.

Número de expediente: 16/13517-EYC-0108.

D. / D^a. _____ en nombre y representación de _____, en calidad de (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que en este Sobre I, Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar, _____ (Nombre de la empresa) se exime de aportar la documentación siguiente:

- (...)
- (...)
- (...)

por haber sido presentada con fecha ____ de _____ de _____, en el procedimiento de contratación de _____ al haber resultado adjudicataria, y por no haber sufrido variación desde la fecha de adjudicación.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____ de _____.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: _____

ANEJO 4. MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO PARA PERSONAS FÍSICAS

Contratación de los servicios de empaquetado y, en su caso, recuento y autenticación de monedas derivados del nuevo sistema de empaquetado.

Número de expediente: 16/13517-EYC-0108.

D. / D^a. _____

en su propio nombre y bajo su responsabilidad

DECLARA:

- Que no está incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, ni en ninguna situación de eventuales conflictos de intereses que puedan afectar a su independencia y objetividad.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no está sujeto a intervención judicial ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que no ha sido condenado, mediante sentencia firme, por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, ni a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
- Que no ha sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad ni por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, o en materia medioambiental.
- Que no ha incurrido en falsedad al efectuar cualquier declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, ni ha incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que le sea exigible.
- Que no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la firma del contrato, mediando dolo, culpa o negligencia, ni ha dado lugar a la resolución de un anterior contrato con el Banco de España por una causa que le sea imputable.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____ de _____.

(Firma y sello)

Firmado: _____

MODELO PARA PERSONAS JURÍDICAS

Contratación de los servicios de empaquetado y, en su caso, recuento y autenticación de monedas derivados del nuevo sistema de empaquetado.

Número de expediente: 16/13517-EYC-0108.

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

- Que los administradores de la persona jurídica no están incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, ni en ninguna situación de eventuales conflictos de intereses que puedan afectar a su independencia y objetividad.
- Que la persona jurídica no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que ni la persona jurídica ni sus administradores o representantes, vigente su cargo de representación, han sido condenados, mediante sentencia firme, por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, ni a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
- Que la persona jurídica no ha sido sancionada con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad ni por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, o en materia medioambiental.
- Que la persona jurídica no ha incurrido en falsedad al efectuar cualquier declaración responsable ni al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, ni ha incumplido, por causa que les sea imputable, la obligación de comunicar la información que le sea exigible.
- Que la persona jurídica no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la firma del contrato, mediando dolo, culpa o negligencia, ni ha dado lugar a la resolución de un anterior contrato con el Banco de España por una causa que le sea imputable.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ___ de _____ de _____.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: _____

ANEJO 5. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS

Contratación de los servicios de empaquetado y, en su caso, recuento y autenticación de monedas derivados del nuevo sistema de empaquetado.

Número de expediente: 16/13517-EYC-0108.

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que se tiene perfecto conocimiento del Pliego de Cláusulas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Generales aplicables a esta licitación y que estos pliegos son aceptados en su totalidad.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ___ de _____ de _____.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: _____

ANEJO 6. MODELOS DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

MODELO DE OFERTA

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), empresa participante en el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del servicio de empaquetado y, en su caso, recuento y autenticación de moneda derivados del nuevo sistema de empaquetado (Expediente: 16/13517-EYC-0108) conociendo las condiciones y pliegos que rigen este procedimiento y estando de acuerdo con los mismos se compromete en nombre de _____ a la realización del objeto del contrato por un importe total de:

Importe (A): _____ euros.

IVA: _____ euros.

Total: _____ euros, IVA incluido.

1. PRECIOS POR MILLAR DE MONEDAS TRATADAS, para los distintos tipos de procesos que se puedan requerir.

| | Proceso operativo | Precio por millar de monedas (sin IVA) | IVA | Precio por millar de monedas (con IVA) |
|------------------|--|--|-----|--|
| 1 ⁽¹⁾ | Romper flejes y etiquetar | | | |
| 2 ⁽²⁾ | Romper retractilados, re-empaquetar (2º nivel) y etiquetar | | | |
| 3 ⁽²⁾ | Romper bolsa, re-empaquetar (2º nivel) y etiquetar | | | |
| 4 | Romper bolsas/retractilados y bolsitas/cartuchos/blíster, recontar, autenticar, empaquetar (1º y 2º nivel) y etiquetar | | | |

(1) El precio por millar del proceso 1 no puede superior al 50% del precio del proceso 4.

(2) El precio por millar de los procesos 2 y 3 no puede ser superior al 65% del precio del proceso 4.

El órgano de contratación rechazará aquellas ofertas que superen los porcentajes mencionados.

2. COSTES ESTIMADOS A EFECTOS DE COMPARACIÓN DE OFERTAS.

| Proceso operativo | | Precio por millar de monedas (sin IVA) ⁽³⁾ | Denominación ⁽⁴⁾ | Nº Contenedores ⁽⁵⁾ | Monedas por contenedor | Importe estimado (sin IVA) |
|--|--|---|------------------------------|--------------------------------|------------------------|----------------------------|
| 1 | Romper flejes y etiquetar | | 2 euros | 100 | 50.000 | |
| 2 | Romper retractilados, re-empaquetar (2º nivel) y etiquetar | | 2 euros | 186 | 50.000 | |
| 3 | Romper bolsa, re-empaquetar (2º nivel) y etiquetar | | 2 euros | 100 | 50.000 | |
| 4 | Romper bolsas/retractilados y bolsitas/cartuchos/blíster, recontar, autenticar, empaquetar (1º y 2º nivel) y etiquetar | | 1 céntimo | 4 | 200.000 | |
| | | | 2 céntimos | 3 | 200.000 | |
| | | | 5 céntimos | 5 | 100.000 | |
| | | | 10 céntimos | 128 | 100.000 | |
| | | | 20 céntimos | 267 | 100.000 | |
| | | | 50 céntimos | 715 | 50.000 | |
| | | | 1 euros | 87 | 50.000 | |
| | | | 2 euros | 326 | 50.000 | |
| | | | Indeterminada ⁽⁶⁾ | 500 | 50.000 | |
| (A) IMPORTE ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO INICIAL (SIN IVA)⁽⁷⁾ | | | | | | |

⁽³⁾ Serán los precios por millar de monedas tratadas, para los distintos procesos, establecidas en el punto 1.

⁽⁴⁾ Los contenedores de 10, 20 y 50 céntimos requieren el proceso operativo 4. En el caso del resto de faciales, no se conocen con certeza el tipo de envasado que presentan los contenedores.

⁽⁵⁾ Estimación de nº de contenedores sin compromiso para el Banco de España.

⁽⁶⁾ Estimación de monedas por contenedor sin compromiso para el Banco de España (dependerá del facial a tratar y del sistema de empaquetado).

⁽⁷⁾ Calculado exclusivamente a efectos de comparación de ofertas.

Lugar y fecha

Firma del Proponente (incluir sello de la entidad representada)

MODELO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD PARA LA CUSTODIA Y TRATAMIENTO DE LAS MONEDAS

| ¿Dispone el depósito para la custodia y tratamiento de las monedas de las siguientes características? | Sí | No |
|--|--------------------------|--------------------------|
| Depósito cerrado | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Depósito automatizado | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Depósito en cámara acorazada | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Lugar y fecha

Firma del Proponente (incluir sello de la entidad representada)

MODELO DE GRADO DE AUTOMATIZACIÓN DEL PROCESO

| ¿Dispone de las siguientes máquinas? | Sí | No |
|--|--------------------------|--------------------------|
| MAQUINARIA INDISPENSABLE: | | |
| Máquina contadora con los requisitos del punto 3.3.1 del PPT | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Máquina encartuchadora | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Horno de retractilado | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Báscula de control | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| MAQUINARIA OPCIONAL: | | |
| Máquina de ruptura de envases primarios | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Alimentador automático | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Máquina de pegado de etiquetas | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Lugar y fecha

Firma del Proponente (incluir sello de la entidad representada)

MODELO DE CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DE LAS MÁQUINAS UTILIZADAS EN EL RECUENTO, AUTENTIFICACIÓN Y ENCARTUCHADO DE MONEDAS, EXPRESADO EN N° DE MONEDAS TRATADAS POR MINUTO

| CLASIFICADORAS | | | |
|--|-------------|---|---|
| MODELO/MARCA | N° máquinas | CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO por máquina (monedas por minuto) | CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO total (monedas por minuto) |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| (A) CAPACIDAD TOTAL DE RECUENTO Y AUTENTIFICACIÓN | | | |

| ENCARTUCHADORAS | | | |
|--|-------------|---|---|
| MODELO/MARCA | N° máquinas | CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO por máquina (monedas por minuto) | CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO total (monedas por minuto) |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| (B) CAPACIDAD TOTAL DE ENCARTUCHADO | | | |

Para la valoración de la capacidad de procesamiento de recuento, autenticación y encartuchado se tomará el menor de los valores de (A) y (B).

Lugar y fecha

Firma del Proponente (incluir sello de la entidad representada)

MODELO DE CAPACIDAD SEMANAL DE PROCESAMIENTO

| | |
|--|-----------------------------------|
| | Nº contenedores por semana |
| Capacidad semanal procesamiento | |

Lugar y fecha

Firma del Proponente (incluir sello de la entidad representada)

ANEJO 7. MODELO DE AVAL

D., actuando en nombre de (entidad avalista), con poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta (i) del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, o (ii) de la escritura de poderes que se acompaña AVALA, constituyéndose en fiador solidario de con NIF, ante el Banco de España, hasta una cantidad máxima de euros, con objeto de responder del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato para la prestación de los servicios de empaquetado y, en su caso, recuento y autenticación de monedas derivados del nuevo sistema de empaquetado (Expediente 16/13517-EYC-0108), así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento.

El presente afianzamiento se presta con carácter solidario, renunciando el avalista a los derechos de excusión, división, orden y plazo, y con compromiso de pago al primer requerimiento del Banco de España, sin que sea posible ninguna excepción, ni admisible excusa alguna, siendo suficiente dicho requerimiento para entender que el obligado principal no ha cumplido su obligación.

La presente garantía se configura, consecuentemente, como una obligación autónoma no accesoria del contrato anteriormente mencionado, reconociéndosele, por lo tanto, una naturaleza abstracta por expresa voluntad del ordenante y de la entidad garante.

Como consecuencia de este aval, (entidad avalista) queda obligado a abonar al Banco de España, en la cuenta que designe, dentro del plazo máximo de diez días hábiles desde que sea requerida para ello por cualquier medio escrito, la cantidad que esta determine hasta el límite máximo garantizado.

Finalmente, se hace constar que este aval tendrá plena validez hasta la fecha en que, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato incluidas, en su caso, las prórrogas y el periodo de garantía cuando éste exista, el Banco de España autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha quedado inscrito en el Registro de Avaluos con el n.º

En, a de de 201...

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO (1):

| Provincia | Fecha | Nº o Código |
|--|-------|-------------|
| (1) o por los órganos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o entidades locales | | |

AL BANCO DE ESPAÑA, CALLE ALCALÁ N.º 48, 28014 MADRID

ANEJO 8. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO NÚMERO

(1) _____ (en adelante asegurador), con domicilio en _____, c/ _____ y C.I.F. _____ debidamente representado por D. (2) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta (i) del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, o (ii) de la escritura de poderes que se acompaña.

ASEGURA

A (3) _____, C.I.F./N.I.F. _____ en concepto de tomador de seguro y con carácter SOLIDARIO ante el Banco de España, en adelante asegurado, hasta el importe de EUROS (4) (en letra) _____ (en cifra) _____, en los términos y condiciones establecidos en (5) _____ en concepto de garantía para responder de sus obligaciones derivadas del contrato para la prestación de los servicios de empaquetado y, en su caso, recuento y autenticación de monedas derivados del nuevo sistema de empaquetado (Expediente 16/13517-EYC-0108), así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador renuncia expresamente a los beneficios de excusión, división, orden y plazo y no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

La garantía prestada por la entidad garante se entiende otorgada a primer requerimiento, de modo que, dicha entidad, queda obligada a pagar en efectivo, o ingresar en la cuenta corriente que designe, al Banco de España, en el plazo máximo de diez días hábiles desde que sea requerida para ello por cualquier medio escrito, la cantidad que esta determine hasta el límite máximo garantizado, sin que pueda invocar para no realizar dicho pago razón o pretexto alguno, en especial derivados de las relaciones contractuales entre el tomador y la entidad garantizada.

La presente garantía se configura como una obligación autónoma no accesoria de las obligaciones derivadas del contrato.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la fecha en que, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato incluidas, en su caso, las prórrogas y el periodo de garantía cuando éste exista, el Banco de España autorice su cancelación o devolución.

En _____, a ____ de _____ de 201_.

Firma:

ASEGURADOR

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO (1):

| Provincia | Fecha | Nº o Código |
|-----------|-------|-------------|
|-----------|-------|-------------|

(1) o por los órganos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o entidades locales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar la disposición que determina la constitución de la garantía o fianza; Pliego de Cláusulas Particulares; cláusula contractual n.º _____; etc.

ANEJO 9. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

NOMBRE.....
APELLIDOS.....
Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....
EMPLEADO DE

Por la presente y en relación con el contrato para la prestación del servicio de empaquetado y, en su caso, recuento ,y autenticación de moneda derivados del nuevo sistema de empaquetado, suscrito entre.....y el Banco de España, manifiesto que estoy de acuerdo y me comprometo a cumplir con las normas de seguridad establecidas por el BANCO DE ESPAÑA para la realización de dichos servicios, de las que he sido adecuadamente informado, y, en especial, me comprometo a:

1. No tomar imágenes de las instalaciones de seguridad del BANCO DE ESPAÑA con cámaras fotográficas, video o teléfonos móviles equipados con cámara y, en general, con otros objetos que pudieran contener los citados anteriormente.

2. Respecto a la información de carácter confidencial (se considera como tal aquella de la siguiente naturaleza o similar: referida a las instalaciones, elementos, medidas y procedimientos de seguridad; referida a procedimientos empleados en la gestión de los fondos o ejecución de los servicios; referida a la programación de movimientos de fondos o de los servicios a realizar; relativa a las instalaciones donde se ubiquen los fondos, lugar en que estos se hallen así como a sus sistemas de accesos; relativa a fechas, personas y cargas) a la que pueda tener acceso (conocimiento) con motivo de la realización de los servicios :

- Mantendré su confidencialidad y no la comunicaré o revelaré directa ni indirectamente, a ninguna persona física o jurídica, con la única excepción de aquellas personas que precisen conocerla como consecuencia de su participación activa y directa en la prestación de los servicios comprometidos en el contrato con el BANCO DE ESPAÑA, incluso en los supuestos siguientes: (i) después de haber finalizado la prestación de servicios al BANCO DE ESPAÑA; y (ii) después de que mi relación laboral con ...(la entidad prestadora del servicio) haya finalizado;
- Utilizaré dicha información exclusivamente para los fines del citado contrato;
- No guardaré dicha información en equipos, dispositivo o soporte alguno salvo que ello haya sido autorizado expresamente y por escrito por el BANCO DE ESPAÑA, asumiendo el compromiso de borrar o destruir toda la información relacionada con el servicio realizado, con independencia del soporte físico -electrónico (ordenador, memoria USB, DVD,...), papel, imagen, etc.- en el que se encuentre la información. La devolución, borrado o destrucción, en su caso, de la información no me eximirá del deber de confidencialidad reflejado anteriormente.

Madrid,

Firmado.....